

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva proveer, informándole que el término del emplazamiento a los acreedores de la sociedad venció el 14 de diciembre de 2020.

Bucaramanga, 09 de julio de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Doce de julio de dos mil veintiuno (2021)

FRANCISCO RANGEL RANGEL, en calidad de demandado, a través de mandataria judicial solicita en memorial recepcionado el 29/06/2021 levantamiento de medida cautelar que pesa sobre vehículo de **placas DUZ 376**, de su propiedad, registrado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón.

Revisado el diligenciamiento se constatan las circunstancias delineadas por el peticionario, en razón a que efectivamente dentro del proceso rad. **680013110008-2018-00220-00**, mediante auto del 27 de junio de 2018 se ordenó conforme al artículo 590 del CGP la inscripción de la demanda sobre el vehículo de **placas DUZ 376** de propiedad de FRANCISCO RANGEL CASTRO inscrito en la Dirección de Transito de Girón, entidad a la cual se comunicó la respectiva orden a través de **oficio 1263 del 9 de julio de 2018**, y efectuó el debido registro de la cautela informado a este despacho mediante oficio: 5310-18 del 15 de agosto de 2018, verificable en certificado de tradición movilidad y servicios Girón S.A.S. (folio 20 - 21)

Posteriormente, mediante **sentencia del 5 de octubre de 2018** se ordenó en el numeral quinto, el levantamiento de dicha medida cautelar; así las cosas, al verificarse que el **presente proceso liquidatorio rad. 2019-532** dicho bien no fue objeto de nueva medida, y por tratarse de un bien propio, no incluido en la audiencia de inventarios y avalúos, se dispondrá la expedición de comunicación que corresponda ante la Dirección de Transito de Girón, para levantamiento de la cautela impuesta en su momento. Secretaría oficiar.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca0d8ab9c054374c3656256a783b9af674aa555416c4cf289c654be05f6334e5

Documento generado en 12/07/2021 04:06:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**